

## G.A.D. Municipal del Cantón Pujilí

# EL ILUSTRE CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUJILÍ.

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador determina: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera...";

Que, en el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador se establecen las competencias exclusivas de los gobiernos municipales y se estipula que en el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales;

Que, el literal b) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que al Concejo Municipal le corresponde: "Regular mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor;

Que, el artículo 185 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que "Los Gobiernos municipales y los distritos autónomos metropolitanos, además de los ingresos propios que puedan generar, serán beneficiarios de los impuestos establecidos en la ley";

Que, el artículo 492 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que las municipalidades reglamentarán por medio de ordenanzas el cobro de sus tributos;

Que el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina: "Al Concejo Municipal le corresponde: a) El Ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; y,

Por lo que, en uso de sus facultades y atribuciones constitucionales y legales y, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la ley.

#### **EXPIDE:**

# LA PRESENTE REFORMA A LA ORDENANZA DEL IMPUESTO A PATENTES MUNICIPAL.

### El Art. 19, sustitúyase por el siguiente:

Art. 19.- Plazos para la declaración y pago del impuesto.- El plazo para la declaración y pago del impuesto a la patente municipal es de treinta días siguientes al día final del mes en el que se inician las actividades o de treinta días siguientes



## G.A.D. Municipal del Cantón Pujilí

al día final del mes en que termina el año, de conformidad al Art. 548 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. El incumplimiento a esta norma se sancionará con una multa del cinco por ciento (5%) del impuesto a pagar por mes o fracción de mes, sin perjuicio de los intereses previstos en el Código Tributario.

Suprimase el Art. 21 de la Ordenanza del Impuesto de Patentes Municipales.

### DISPOSICIÓN FINAL.-

**PRIMERA.-** Vigencia.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción y publicación en la página web del GAD Municipal de Pujilí.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Concejo Municipal del cantón Pujilí, a los 24 días del mes de Mayo del 2018.

Dr. Luis Fernando Martiz Richardo Del Canto Secretario Del Concejo S

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.- Que la presente REFORMA A LA ORDENANZA DEL IMPUESTO A PATENTES MUNICIPAL, fue conocida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pujilí, en sesiones ordinarias celebradas los días viernes 18 de mayo del 2018 (primera discusión) y jueves 24 de Mayo del año 2018, (segunda discusión) de conformidad con lo que dispone los Arts. 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Pujilí, 24 de Mayo del 2018

Dr. Rubén Dario Jácome/C. SECRETARIO DEL CONCEJO





# G.A.D. Municipal del Cantón Pujilí

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUJILÍ.- Dr. Rubén Darío Jacome C., a los 28 días del mes de mayo del año dos mil dieciocho, a las 10h10, Vistos: De conformidad con el Art. 322 del COOTAD, remítase la norma aprobada al señor Alcalde para su sanción y promulgación. Cúmplase.

Dr. Rubén Darío Jacome C. SECRETARIO DEL CONCEJO



ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PUJILÍ.- Dr. Luis Fernando Matute Riera, Alcalde del Cantón, a los 05 días del mes de junio del año dos mil dieciocho, a las 10h00, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 del COOTAD, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente Ordenanza está de acuerdo con la Constitución y leyes de la República.- Sanciono la presente Ordenanza para que entre en vigencia conforme lo establece el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dr. Luis Fernando Matute Riera, ALCALDE DEL CANTÓN PUJILÍ.



CERTIFICADO DE SANCIÓN.- El infrascrito Secretario General del Concejo Municipal Certifica que la presente Ordenanza fue sancionada por el Dr. Luis Fernando Matute Riera, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pujilí, a los cinco días del mes de junio del 2018.

Dr. Rubén Darío Jácome C. SECRETARIO DEL CONCEJO

